

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta del 9 de Diciembre de 1931).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose servidas interinamente las Secretarías municipales que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de segunda categoría que figuran en dicha relación;

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, e incluidos, por tanto, en el escalafón del mismo.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes de referencia en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en la citada relación, bastando en el primer caso una instancia para solicitar todas o parte de las vacantes de una misma provincia. En dicha instancia el concursante deberá hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes, así como acompañar a la misma, los que lo deseen, documentos justificativos de méritos especiales.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante el mismo, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, remitirá a cada Ayuntamiento otra relación circunstanciada de los individuos que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en los Gobiernos civiles y Ayuntamientos respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 12 de esta disposición.

5.º En este concurso no regirán otras preferencias que las determinadas en el párrafo 2.º del artículo 231 del Estatuto municipal.

6.º Una vez recibida en el Ayuntamiento la relación de aspirantes, enviada por el Gobierno civil, empezarán a regir, a los efectos del nombramiento de Secretario, los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que recibía la precitada relación y lista, por orden de

preferencia, de los demás aspirantes, a fin de que pueda esa Dirección general, si no aceptara el cargo el Secretario electo, designar al solicitante que corresponda.

7.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número anterior, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el pleno al efecto y lista de preferencia, que el Gobierno civil elevará seguidamente a ese Centro directivo.

8.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión, previa presentación de los certificados que acrediten buena conducta y no estar procesados, dentro del plazo de treinta días, a partir del en que reciban la notificación del nombramiento recaído a su favor de los Ayuntamientos, a lo que están obligadas estas Corporaciones, o durante igual plazo, contado desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* de la referida designación.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento mencionado de 23 de Agosto de 1924, el concurrente que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concurrente fuese designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuya Secretaría ha sido nombrado, por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber a esa Dirección general inmediatamente dicha opción.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia al resto de las plazas concursadas, y si el posesionado desempeñase otra Secretaría en propiedad, al tomar posesión de la nueva *ipso facto* queda vacante la que servía anteriormente.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación ilegal, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, en su artículo 28, a cuyos efectos elevará a ese Centro directivo, por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concurrente que tenga mejor dere-

cho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Los Gobernadores civiles cuidarán de que se inserte esta Soberana disposición en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia y los Alcaldes igualmente de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Secretaría; todo ello en cumplimiento del párrafo último del artículo 22 del Reglamento.

Madrid, 3 de Diciembre de 1931.—Casares Quiroga.—Señor Director general de Administración.

### Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Alatoz, 3.000 pesetas; El Balletero, 3.000; Carcelén, 3.500; Jorquera, 4.000; Letur, 4.500; Minaya, 4.000; Peñas de San Pedro, 4.000; Requeja, 2.500.

Idem de Alicante: Albatera, 4.000 pesetas; Alcocer de Planes, 2.000; Benferri, 3.000; Beniarrés, 3.000; Ibi, 4.500; Rellen, 4.000; Vall de Alcalá, 2.500; Vall de Ebró, 2.500; Vall de Gallinera, 4.000; Villafranqueza, 3.000.

Idem de Almería: Alicún, 2.500 pesetas; Castro de Filabres, 2.000; Rágol, 3.000; Taberno, 4.000; Terque, 3.000.

Idem de Avila: Berrocalejo de Aragona, 2.000 pesetas; Casavieja, 4.000; Fuentes de año, 2.500; Peguerinos, 3.000; San Martín de la Vega, 2.500; San Miguel de Serrezuela, 3.000; Villanueva de Gómez, 2.500.

Idem de Badajoz: Tamurejo, 2.500 pesetas; Valcaballeros, 3.000; Ealverde de Leganés, 4.000.

Idem de Baleares: Llubí, 4.000 pesetas; Ses Salines, 3.000; Son Servera, 4.000.

Idem de Barcelona: Canovillas, 2.000 pesetas; Oris, 3.000; San Quintín de Mediona, 3.000; Talamanca, 2.000.

Idem de Burgos: Boada de Roa-Quintanamanvirgo, 2.500 pesetas; Covarrubias, 3.000; Fuentebureva, 2.000; Fuentenebro-Pardilla, 3.000; Sotresgudo, 2.000.

Idem de Cáceres: Aldea del Cano, 4.000 pesetas; Berzocana, 3.000; Pedroso de Acim, 2.500; Talaveruela, 2.500; Villa del Rey, 2.500; Carcaboso, 2.500.

Idem de Castellón: Almenara, 4.000 pesetas; Arañuel, 2.500; Benlloch, 3.000; Cáliz, 4.000; Campos de Arenoso, 2.500; Cervera del Maestre, 4.000; Cortes de Arenoso, 3.000; Esilda, 3.500; Matet, 2.500; Montán, 3.000; Navajas, 3.850; Santa Magdalena de Pulpis, 3.000; Villanueva de Viver, 2.000.

Idem de Ciudad Real: Abenojar, 4.500 pesetas; Alcolea de Calatrava, 3.000; Fuenllana, 2.500; Los

Pozuelos de Calatrava, 3.000; Villamayor de Calatrava, 4.500; Villarta de San Juan, 4.000.

Idem de Córdoba: Moriles, 4.000 pesetas.

Idem de Coruña: Lage, 4.000 pesetas.

Idem de Cuenca: Arandilla de Arroyo, 2.000; Caracenilla, 2.500; La Frontera, 2.500; Santa María del Val, 2.000; Villar de Saz de Arcas, 2.000.

Provincia de Gerona: Camós, 2.500 pesetas.

Idem de Hranada: Alhedín, 4.000 pesetas; Acequías, 2.000; Alamedilla, 3.000; Arenas del Rey, 3.000; Gütebajar, 2.500; Láchar, 3.000; Morel, 3.000; Orce, 4.000; Trévez, 3.000; Alcudia de Guadix, 4.500.

Idem de Guadalajara: Anquela del Ducado, 2.000 pesetas; Aragoncillo, 2.000; Armuña de Tajuña, 2.000; Cerezo de Mohernando, 2.000; Fuentelviejo, 2.000; Carbajosa, 2.000; Milmarcos, 2.500; Piqueras, 2.000; Romancos, 2.500; Sayatón, 2.500; Tortonda, 2.000; Almonacid de Zorita, 3.000.

Idem de Guipúzcoa: Vidania, 2.500 pesetas; Abaldisqueta, 2.500; Orendain, 2.000.

Idem de Huelva: Cortezconcepción, 3.000 pesetas; Cortelazor, 2.500; Fuenteheridos, 3.000; Higueruela de la Sierra, 4.000; San Juan del Puerto, 4.000; Valdelarco, 3.000; Villanueva de las Cruces, 3.000.

Idem de Huesca: Almudébar, 5.500 pesetas; Ballobar, 4.000; Castellazuelo, 2.500; Grañén, 3.000; Ibiaca-Liesa, 2.500; Lascellas-Ponzano, 2.000; Lastanosa, 2.000; Plasencia del Monte-Quinzano, 2.500; Salas Bajas, 2.500; San Estebán de Litera, 3.000; Torralba de Aragón, 2.000; Valfarta, 2.000; Villanúa, 2.500.

Idem de Jaén: Arquillos, 4.000 pesetas; Bélmez, de la Moraleda, 4.000; Carchel, 2.500; Frailes, 4.000; García, 3.000; Guarromán, 4.000; Montizón, 3.000 pesetas.

Idem de León: Aláarez de la Ribera, 4.000 pesetas; Castrocontrigo, 4.000; Gallegillos de Campos, 3.000; Mansilla de las Mulas, 3.000; Valdelpol, 4.000; Vallagatón, 3.000.

Idem de Lérida: Albí, 3.000; Algerrí, 3.000; Alguaire, 4.000; Las Bordas, 2.000; Castellerá, 3.500; Cugull, 2.000; Nalech y Rocallaura, 2.000; Penellas, 3.000; Porteil, 2.500; Sapeira, 2.000; Sidamunt, 2.500; Torms, 2.500; Torrelameo, 2.500; Vallbona de las Monjas, 2.500; Vilaller, 2.500; Villanueva de alpicat, 3.000.

Idem de Logroño: Castroviejo, 2.000; Cihuri, 2.000; Dteiso, 3.000; Gibarruli-Sajazarra, 2.500; Hornillos de Cameros-Larriba la Santa, 2.500; Lardero, 3.000; Navarrete, 3.000; Santa Coloma, 2.000; San Vicente de la Sonsierra, 3.000; Tobia, 2.000; Ventrosa, 2.500.

Idem de Madrid: Algete, 3.500 pesetas; Boadilla, del Monte, 2.700; Cervera de Buitrago, 2.000; Fuente el Saz, 2.500; Gargantilla del Lozoya-Navarredonda, 3.000; Hmanes, 2.000; Majadahonda, 3.000; El Molar, 4.000; Torres de la Alameda, 3.000; Villaverde, 4.500.

Idem de Málaga: Alfarnate, 4.000 pesetas; Alfarnatejo, 2.500; Almarjen, 4.000; Carratraca, 3.000; Casabermeja, 4.000; Sedella, 3.000; Sierra de Yeguas, 4.000 pesetas.

Idem de Murcia: Campos del Rio, 3.000 pesetas.

Idem de Palencia: Cevico Navero, 2.000 pesetas; Manquillos, 2.000; Melgar de Yuso, 2.500; Santoyo, 3.000; Soto de Cerrato, 2.000; Vallabasta-Villaeles de Valda, 2.000; Villanueva del Reboñar, 2.000; Villasila, 2.000; Villaumbrales, 2.500.

Idem de Salamanca: Cilleros el Hondo, 2.000 pesetas; Encinas de Abajo, 2.500; Espino de la Orbada, 2.500; Forfoleda-Torresmenudas, 3.000; Saellices el Chico, 2.500; Villaverde de Guareña, 2.500; Castellanos de Villiquera, 2.000.

Idem de Segovia: Aldehorno, 2.000 pesetas; Castillejo de Mesleón-Sotillo, 2.500; Domingo García, 2.000; Miguelañez, 2.500; Nava de la Anunciación, 4.000; Villacorta, 2.000.

Idem de Soria: Alcubilla del Marqués, 2.000 pesetas; Arcos de Jalón, 3.000; Arenillas, 2.000; Barahona, 2.500; Casarejos, 2.000; Castillejo de Robledo, 3.000; Ciria, 2.500; Duruelo de la Sierra, 2.500; Escobosa de Almazán, 2.000; Monteagudo de las Vicarías, 2.500; Montejo de Licerías, 3.000; Quintanas Rubias de Abajo, 2.000; La Vega y Leria, 2.000.

Idem de Tarragona: Febró, 2.000 pesetas; Figuerola, 2.500; Flix, 5.000; Horta de San Juan, 4.000; Poble de Masalucia, 3.000; Santa Bárbara, 4.000.

Idem de Teruel: Celadas, 2.500 pesetas; Cervera del Rincón-Pancredo, 2.500; Cuevas de Cañart,

2.000; La Hoz de la Vieja, 2.500; Ladruñán, 2.500; Pitarque, 2.500; Villa del Tormon, 2.000; Camarena de la Sierra, 2.500.

Idem de Toledo: Cermena, 4.000 pesetas; Carranque, 3.000; Gamonal, 3.000; Hontanar, 2.500; Iglesuela, 3.000; Pantoja, 2.500; Real San Vicente, 4.000; Retamoso, 2.500; Ventas con Peña Aguilera, 4.000.

Idem de Valencia: Alborache, 3.468'50 pesetas; Antella, 4.000; Estivella, 3.500; Jeresa, 3.000; Llosa de Ranes, 4.000; Montroy, 3.500; Náquera, 3.000; Palma de Gandía, 3.000; Rafelguaraf, 3.000; Real de Gandía, 3.000; Real de Montroy, 3.500; Zarra, 3.000.

Idem de Valladolid: Corcos del Valle, 2.500 pesetas; Villacid de Campos, 2.500; Villonueva de Duero, 2.500.

Idem de Vizcaya: Ubidea, 2.000.

Idem de Zamora: Fuentelapeña, 4.000 pesetas; Fuentesecas, 2.000; Galende, 4.000; Micereces de Tera, 3.000; Mayalde, 2.500; Pinilla de Toro, 3.000; Rosinos de Vidriales, 2.000; Sitrama de Tera, 2.000; Tabara, 3.000; Villavendimio, 2.500.

Idem de Zaragoza: Almochuél, 2.000 pesetas; Artieda-Mianos, 2.500; Embid de la Ribera, 2.500; Fuentes de Ebro, 4.000; María de Huerva, 2.750; Pastriz, 2.500; Pradilla de Ebro, 3.000; Ruesta, 2.500; Torredilla de Valmadrid, 2.000.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULARES

Con esta fecha he acordado autorizar a los Alcaldes de Ferrerueta y Pozuelo de Tabara para dar tres batidas a los lobos y otros animales dañinos que producen grandes daños en los ganados.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.  
Zamora 15 de Diciembre de 1931.

El Gobernador,

**Mariano Quintanilla.**

Atendiendo a lo dispuesto por el Exceletísimo Sr. Director general de Ganadería, en telegrama fecha 14 del corriente, se recuerda el inmediato cumplimiento de la disposición del Ministerio de Fomento de 23 de Octubre pasado, relacionada con las industrias derivadas de la carne, las que habrán de hallarse legalmente organizadas en 1.º de Enero próximo.

Zamora 16 de Diciembre de 1931.

El Gobernador,

**Mariano Quintanilla.**

## Inspección provincial de Sanidad.

En la *Gaceta* del día 14 del corriente se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular de Madridanos. Municipios que integran el partido, Madridanos, Bamba y Villalazán; capitalidad del partido, Madridanos; provincia de Zamora; partido judicial de Zamora; número de plazas, una; causa de la vacante, renuncia; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, cuarta; dotación anual, 1.650 pesetas; número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 55; forma de provisión, concurso de antigüedad; censo de población, 1.734.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos.

Zamora 16 de Diciembre de 1931.

## Juntas municipales del Censo electoral

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1932.

Maide.—Sección única.—Local Escuela de este pueblo.

Manzanal del Barco.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Zafara.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Ayoó de Vidriales.—Sección única.—Local Escuela de niños.

Bretó de la Ribera.—Sección única.—Local Escuela de niños, sito en la calle del Sacramento.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se citan, han quedado constituidas en la forma que también se expresa, que regirán en el bienio de 1932 y 1933, con arreglo a la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y son las siguientes.

### Fonfría

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Faustino Peláez Río y D. Gregorio Domínguez Nieto, mayores contribuyentes; D. Manuel Alonso Peláez, Concejal; D. Augusto Fernández Cordero, ex Juez; D. Lucas Gelado Contra y D. Rafael Genicio Campesino, por industrial; D. Román Serrano Gelado, Presidente de la Unión General de Campesinos.

Secretario: El del Juzgado.

### Vega de Villalobos

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vocales: D. Dionisio Fernández Burón y don Julio de la Huerga Santotomás, por territorial; D. Modesto B. Alonso y D. Félix Alonso Osorio, por industrial.

Suplentes: D. Pablo Oviedo Burón y don Quiterio Feroso Palmero, por territorial; don Enrique Granado Toral y D. José Osorio Fernández, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

### Manganeses de la Lampreana

Presidente: El Sr. Juez municipal.

Vicepresidente: D. Sergio Barrio Calvo, ex Juez.

Vocales: D. Gabriel Salvador Torre, D. Ambrosio Pérez Torre y D. Cipriano Bueno Torre, por territorial; D. Tomás Bueno Bueno y don Matías Ramos Llamas, por industrial.

Suplentes: D. Mariano Gómez Salvador y D. Elías Salvador Gómez, por territorial; don Cándido Escudero Ferreras y D. Diego Alvarez Bragado, por industrial.

Secretario: El del Juzgado.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

### DE LA

### provincia de Zamora.

### CIRCULAR URGENTISIMA

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, en fecha 8 de los corrientes ordena sea remitida una relación comprensiva de las residencias conventuales que existan en los pueblos de esta provincia, con el fin de que dichas residencias actualmente exentas, entren a tributar a partir de primero de Abril del año actual, a cuyo fin todos los Ayuntamientos de esta provincia que tengan sus Registros Fiscales aprobados pero no comprobados enviarán a esta dependencia en el improrrogable plazo de cinco días una relación, fijando en ella las Ordenes o Congregaciones religiosas sujetas al pago y total líquido imponible que les pudiera corresponder.

A este efecto las Juntas periciales de estos Ayuntamientos procederán a la fijación del líquido imponible que a cada uno de estos edificios le corresponda, teniendo en cuenta la extensión de los mismos y situación, todo ello con sujeción a las Cartillas evaluatorias vigentes. En los Ayuntamientos donde no existiesen estas entidades religiosas enviarán una certificación negativa.

El retraso en el envío del importante servicio que se ordena, será castigado con una multa de 17'50 pesetas que será impuesta a las Juntas periciales de estos Ayuntamientos y con la que quedan conminadas por la presente.

Zamora 17 de Diciembre de 1931.—Celestino de la Hoz.

R-3901

## COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión en sesión de 25 de Agosto de 1931.

Presidencia del Sr. Alonso Salvador, con asistencia de los Sres. Vocales Corti, García, Martín y Blanco.

Por unanimidad se aprobó el acta de la superior.

Fijar concretamente las dietas de los señores Diputados que forman la Comisión gestora y a los que residen fuera de la Capital, se les agreguen los gastos de locomoción.

Conceder al becario Lucas Martín Robles, de Mombuey, un año de prórroga en la beca que venía disfrutando, por no haberse presentado solicitud alguna, según anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias de menores de esta provincia en los reformatorios de Zaragoza y Madrid, durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos.

Devolver a las familias interesadas varios niños del Hospicio, según tienen aquellas interesado.

Admitir definitivamente en el Hospicio provincial la niña Adelina Blanco Pérez, de Santa María de la Vega.

Admitir en un Asilo de ancianos a Lucas Vaquero y Mónica Cimarra, vecinos de El Perdigón y Villabuena, respectivamente, teniendo que guardar turno por no existir en la actualidad vacante alguna.

Recluir en el Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia, al demente Alejandro Serrano Jimenez, de Feroselle.

Notificar a la familia interesada la defunción de Isidora González, de Carbellino, ocurrida en el Manicomio de Valladolid.

Reclamar nuevamente a D. Cándido Iglesias Pérez, de Monfarracinos, la justificación de los bienes pertenecientes a la demente Veridiana Constanza Domínguez, reclusa como pobre en el Manicomio de Valladolid.

Quedó enterada de la comunicación del señor Obispo, dando las gracias por la reclusión de una religiosa en el Manicomio de Valladolid.

Idem del viaje del Sr. Presidente a Palencia para visitar el Manicomio de dicha ciudad y otros Centros.

Celebrar las sesiones ordinarias del mes de Septiembre en los días 10, 19 y 30.

Aprobar y satisfacer a los interesados las cuentas de gastos ocurridos en los Establecimientos benéfico-provinciales de la capital, durante el mes de Julio.

Idem la distribución de fondos para el mes de Septiembre y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Librar a favor de los señores Administradores de Toro y Benavente, la cantidad que interesan para gastos del Establecimiento, durante el mes de Agosto.

Aprobar el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria practicada por la Administración de Rentas públicas para el año de 1932.

Idem la cuenta de gastos en el Sanatorio de pretuberculosos, durante el mes de Julio y que se una al libramiento correspondiente.

Idem la relación de recibos y facturas que presenta el Sr. Depositario de fondos provinciales, correspondientes al mes actual.

Aprobar las cuentas de cédulas personales correspondientes a distintos pueblos de la provincia y de años anteriores.

Abonar los recibos de consumo de agua en el Castillo desde Diciembre de 1930 a Mayo de 1931, de los que corresponde dos terceras partes a la Diputación.

Idem id. desde 1.º de Junio a 1.º de Agosto y que se instalen en el Castillo tres contadores de agua independientes, por hacer también consumo de este servicio el Patronato de la Escuela de Trabajo.

Aprobar y satisfacer varios recibos por consumo de luz eléctrica en dependencias de la Diputación.

Devolver al arrendatario de la finca «La Candelada», recibo de energía eléctrica consumida

en un motor de dicha finca, para que abone aquel su importe.

Aprobar la factura de D. Jacinto González por material suministrado a la Escuela de El Puente y satisfacer al interesado su importe.

Idem los precios medios de artículos de suministros militares, facilitados a individuos del Ejército y Guardia civil.

Consultar de nuevo al Jefe de Intendencia de la 7.ª Región, para que designe el funcionario que haya de prestar conformidad a los precios medios que señale la Comisión gestora.

Significar al Ayuntamiento de Mozar, tramite en forma el expediente que tiene incoado para segregarse del término de Villanazar, al que pertenece.

Conceder autorización al Ayuntamiento de Fonfria para litigar contra acreedores de aquel Municipio.

Aprobar el acta de recepción definitiva del camino vecinal de Cernadilla a la carretera de Villacastín a Vigo, para que se abra al tránsito público.

Interesar de la Jefatura de Obras públicas y Junta vecinal de Mozar datos para resolver sobre el anticipo que este Ayuntamiento tiene solicitado para construcción del camino vecinal del 5.º concurso.

Conceder al Ayuntamiento de San Pedro de Zamudia el camino vecinal que solicita, que partiendo del monte de Tera enlace con el que está en construcción de Santa Cristina a Villaveza, señalando oportunamente el orden de preferencia que le corresponda en el plan general.

Aprobar la relación de las dietas devengadas por toma de datos en los caminos vecinales de Cernadilla y Villabuena.

Conceder a D.ª Tomasa Ruiz Campano, vecina de Pajares, autorización para ampliar una ventana lindante con la carretera de dicho pueblo.

Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Zamora para construcción de una fuente abrevadero en el arrabal de San Lázaro, siempre que no se interrumpa con materiales el tránsito por la carretera.

Denegar al Ayuntamiento de Malva la licencia que interesa para instalar un poste de energía eléctrica en la cuneta de la carretera de Malva a Villalube.

Someter a reconocimiento oftalmólogo a Joaquín Temprano, sobre el nombramiento provisional de Cajista de la Imprenta provincial y en su consecuencia resolver sobre las reclamaciones hechas contra dicho nombramiento.

Admitir las solicitudes de opositores a una plaza de Practicante de la Beneficencia provincial.

Nombrar definitivamente Enfermero de la Beneficencia provincial a D. Práxedes Barrios.

Conceder 100 pesetas a la Biblioteca de Juventud Católica y algunos ejemplares de libros de los que existen en Intervención.

Ceder temporalmente a varios individuos de la extinguida Banda provincial los instrumentos de Música que solicitan y facilitarles un local en el Hospicio para que ensayen en horas compatibles con los restantes servicios del Establecimiento.

Interesar del Comandante del puesto de la Guardia civil informe sobre el hecho de arreglo de una fuente en Domez, y reclamar de la Junta vecinal de este pueblo certificación acreditativa de la realización de la obra.

Ampliar la beca de estudios de violín que disfrutó el pensionado de la Diputación D. Antonio Arias Gago, en un año más, e idénticas condiciones que hasta la fecha.

Desestimar las reclamaciones presentadas por varios vecinos de Torrebrades y Ayuntamiento de Piñuel del expediente informativo de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Bermillo a Cubo del Vino e informar al Sr. Gobernador en sentido favorable por lo que hace a la parte administrativa del asunto.

Denegar al Ayuntamiento de Castroverde de Campos el anticipo que solicita para terminación de un Cementerio, por no ajustarse a las condiciones legales y exigidas en el Estatuto municipal.

Autorizar al Sr. Presidente para adquirir material con destino a las Escuelas de Manzanal de los Infantes y Fuentes de Ropel, em-

pleando las 500 pesetas de subvención que se le han concedido a cada uno de ellos.

Idem al Sr. Arquitecto provincial para que ordene la reparación de desperfectos en el Hospicio provincial, ocasionados el día 19 del actual, por efecto del huracán.

Conceder, en principio, al Ayuntamiento de Corrales el 40 por 100 del presupuesto de la obra en proyecto para abastecimiento de aguas potables a aquel pueblo, siempre que completen la documentación que falta al expediente.

Quedó enterada de la carta del Presidente de la Diputación de Sorja, interesando de la de Madrid, convoque Asamblea de Diputaciones para tratar sobre Cédulas personales y otros asuntos importantes.

Contribuir con la cantidad de 1.000 pesetas a los festejos y ferias que se organicen en el mes de Septiembre próximo en la capital.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso. R—3635

### ANUNCIO

Anunciadas las oposiciones para proveer dos plazas de Practicantes numerarios de la Beneficencia provincial de Zamora en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Noviembre último, el Tribunal ha acordado que dichas oposiciones den comienzo el día 28 de los corrientes a las doce de la mañana, en el Salón de Quintas del Palacio provincial, hora en que tendrá lugar el sorteo de opositores, comenzando el mismo día los ejercicios.

Zamora 16 de Diciembre de 1931.—El Secretario del Tribunal, Gerardo Pastor.—V.º B.º—El Presidente, D. Crespo.

## Servicio Agronómico-Catastral

### Jefatura de Zamora. Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales de Peleagonzalo y Fresno de la Ribera, que a partir del día 12 de Diciembre estará expuesto al público el padrón de la contribución de la riqueza rústica, al objeto de que sea examinado por los interesados y puedan formular ante la Junta pericial las reclamaciones que estimen oportunas sobre errores aritméticos o de copia que en el mismo observen.

Zamora 10 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R—3808

### FERMOSELLE

Este Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 del actual, se ha servido aprobar el pliego de condiciones para suministro de fluido eléctrico municipal y particular de esta villa por el plazo de diez años, a contar desde el día 1.º de Enero próximo del año 1932 hasta el día 31 de Diciembre del año 1941, bajo el extracto de condiciones que más abajo se determinan, pudiendo los que deseen presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, bien entendido que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán proposiciones de las que más tarde se presenten, por considerarlas extemporáneas.

Feroselle 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fuentes. R—3863

### Extracto del pliego de condiciones.

Tiempo de duración del contrato, diez años, a contar desde el día 1.º de Enero de 1932, hasta el día 31 de Diciembre de 1941.

Precio del suministro anual del fluido eléctrico para el alumbrado público de la villa, siete mil doscientas setenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos.

Condiciones del establecimiento e instalación de la línea eléctrica, las reguladas por el Reglamento de 27 de Marzo de 1927.

El pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento pleno, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de

ocho días, pudiendo ser examinado por cuantos interesados lo deseen.

#### Modelo de proposición.

Don . . . ., mayor de edad, de estado . . . . y vecino de . . . ., provincia de . . . ., según consta en su cédula personal número . . . . del actual ejercicio corriente, que exhibe, ante ese Ayuntamiento de Fermoselle, tiene el honor de exponer:

Que habiendo visto anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número . . . ., correspondiente al día . . . . del actual mes de . . . . del año . . . ., el anuncio y extracto del pliego de condiciones para el suministro del alumbrado público y particular de esa villa por el tiempo de diez años de vigor, contado desde el día 1.º de Enero del año 1932, hasta el día 31 de Diciembre de 1941, y conviniéndole al concursante las condiciones reguladas en dicho pliego de condiciones, las acepta sin limitación alguna, comprometiéndose a cumplirlas estrictamente y en toda su integridad, si al solicitante le fuese adjudicado dicho servicio municipal.

#### TORO

No habiendo tenido efecto la Junta administrativa convocada para el pasado día 11, por no asistir señores representantes, he acordado celebrarla en segunda convocatoria, señalando el día 21 de los corrientes y hora de las once en esta Casa Consistorial, para tratar los asuntos señalados en el anuncio inserto en el periódico oficial de esta provincia número 143 del día 30 de Noviembre pasado, con la advertencia de que se celebrará sesión y tomarán los acuerdos correspondientes, sea cual fuere el número de señores Representantes que concurren.

Toro 14 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R—3847

#### REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Tábara, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinilla de Toro, año de 1931, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1932 se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten; pasado dichos plazos no serán oídas.

Pereruela, San Justo, Manganeses de la Lampreana, Villalcampo, Morales de Rey, Fuente Encalada, Santa Croya de Tera, Pozuelo de Vidriales, Roales, Lanseros, Villarrin de Campos, San Pedro de Zamudia, Villabuena del Puente, Robleda-Cervantes, Argujillo, Cernadilla, Arquillinos, San Román del Valle, Gamones, Morales de Toro, Milles de la Polvorosa.

#### ABEZAMES

Don Andrés Mateos Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abezames.

Hago saber: Que todos los contribuyentes que han dejado de satisfacer sus cuotas, referentes al repartimiento de utilidades, correspondiente a este término y año próximo pasado de 1930, podrán verificarlo desde el día 15 del actual al 25 del mismo en la casa del Recaudador D. Saturnino Alonso Bragado, vecino de este pueblo, y horas de nueve a quince, con el recargo del 10 por 100 del débito; transcurrido dicho plazo incurrirán en apremio con el recargo de 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Abezames 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Andrés Mateos. R—3720

#### SOBRADILLO DE PALOMARES

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que la recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal, tendrá lugar el día 13 del actual en casa del Recaudador D. Ulpiano González Garrote, de las nueve de la mañana a las tres de la tarde.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, se les invita por medio del presente, tanto a los vecinos como a los hacendados forasteros, a que verifiquen el pago del referido cuarto trimestre, como también los atrasos que tengan antes del día 20 del pasado mes; pues pasado este día incurrirán en el apremio del 10 por 100 sobre sus cuotas, el que se elevará al 20 por 100 si dejan transcurrir el día 30 del presente mes, sin más notificación ni requerimiento.

Sobradillo de Palomares 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. R—3717

#### VILLALOBOS

Don Julio Fernández Tijero, Alcalde del Ayuntamiento de Villalobos.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar durante los días 20 y 21 del mes de Diciembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre destinado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a referidos contribuyentes que si dejan transcurrir el día 10 de Enero sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 10 por 100 del débito, y si dejan transcurrir el día 31 del mismo mes, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Villalobos 6 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Julio Fernández. R—3721

#### VILLAMOR DE CADOSOS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de fecha 5 del actual, acordó trasladar la Secretaría de este Ayuntamiento a la Casa Consistorial propiedad de este Ayuntamiento, situada en la Plaza Mayor, número 3, y dejar sin efecto por tal causa la casa del Secretario D. Emilio Molinero, situada en la Plaza de la República, número 1, que se anunció en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 100, de fecha 20 de Agosto de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamor de Cadosos 7 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Luis Barrigós y Barrigós. R—3726

#### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Sentencia número treinta y cuatro.—Señores D. Francisco Díaz de Rueda, Presidente; D. Dionisio Fernández Gáusi, Magistrado; don Julio González Barbillo, Magistrado; D. Manuel Vicente Medina, Vocal; D. Celestino de la Hoz Gutiérrez, Vocal.

En la ciudad de Zamora a veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Visto el presente pleito contencioso-administrativo, seguido entre partes, como demandante, don Aquilino Lorenzo Cavero, mayor de edad, vecindado en Entrala, y como demandada la Administración general, representada por el señor Fiscal de esta jurisdicción, contra determinado acuerdo de suspensión, dictado por el Ayuntamiento de referido Entrala.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad del acuerdo de suspensión dictada por el Ayuntamiento de Entrala en veintinueve de Mayo del corriente año, contra que se

recurre, debiendo por tanto, y ateniéndose a las peticiones de la súplica de la demanda, abonarse por el Ayuntamiento citado al recurrente Aquilino Lorenzo Cavero, el sueldo no percibido por éste durante su indebida suspensión, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria reclamable a los Concejales que votaron el acuerdo impugnado; todo ello sin especial declaración de condena en costas.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Díaz.—Dionisio Fernández.—Julio González.—Manuel V. Medina.—Celestino de la Hoz.—Rubricados. R—3695

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCAÑICES

Ferreras Cid, Antonio; como de unos veintisiete años de edad, obrero, natural de la Argentina, vecino de Ricobayo y domiciliado con sus padres en Mombuey y que tiene las siguientes señas: estatura regular, algo grueso, color moreno, pelo negro, es afeitado, cejas castañas y sin señas particulares; viste pantalón de pana negra rayada, chaqueta y chaleco de corte color marrón con listas claras, bastante usado, y boina bilbaína, ausentado del pueblo de Ricobayo en la noche del tres de Diciembre y cuyo paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcañices en el término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, pues así se tiene acordado en el sumario que se instruye con el número ciento veintiuno de mil novecientos treinta y uno, por el delito de asesinato.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Alcañices a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.—Leopoldo Duque.—El Secretario, Manuel Gallego. R—3697

##### FUENTESAUICO

#### Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda de menor cuantía, interpuesta por D.<sup>a</sup> Alejandrina Huertas García, vecina de Fuentesauico, contra D.<sup>a</sup> Francisca Samaniego Fernández, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad D. Luis y D. Andrés Osorio Samaniego; D. José Osorio Samaniego, mayor de edad, Abogado y Notario, vecino de Vinianso; D.<sup>a</sup> María de la Purificación Osorio Samaniego, vecina de la República Argentina, y D.<sup>a</sup> Flora Osorio Samaniego, vecina de Fuentesauico, sobre reclamación de doce mil pesetas e intereses, y por providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez, se ha conferido traslado de dicha demanda a D.<sup>a</sup> María de la Purificación Osorio Samaniego, residente en la República Argentina, mandando se la emplace para que en el término de nueve días comparezca en el juicio personándose en forma y contestando la demanda, cuyo emplazamiento se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Zamora, colocándose un ejemplar en el sitio de anuncios de este Juzgado, y haciendo saber a la D.<sup>a</sup> María de la Purificación, que las copias de la demanda y documentos para ella presentados, quedan en la Secretaría de este Juzgado para entregárselas así que se persone en los autos.

En su virtud, emplazo a D.<sup>a</sup> María de la Purificación Osorio y Samaniego por medio de la presente cédula, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Fuentesauico seis de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Licenciado Alfonso Revuelta. R—3374